

RESOLUCIÓN N° 532/2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS A FAVOR DE LA FIRMA SABORES DE ESPAÑA S.A., CON RUC N° 80100424-1".

-1-

Asunción, 04 de agosto de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4775/26, de fecha 25 de junio de 2026, presentada por el Ing. Agr. Constantino Giammarino, representante legal de SABORES DE ESPAÑA S.A., con RUC N° 80100424-1; la Nota D.R. N° 114/2026 de fecha 16 de julio de 2026; la Providencia D.R. N° 076/2026 de fecha 27 de julio de 2026; la Resolución SENAVE N° 532/2025 de fecha 19 de junio del 2025; el Dictamen N° 1043/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota ingresada bajo Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4775/26 de fecha 25 de junio de 2026, el Ing. Agr. Constantino Giammarino, representante legal de SABORES DE ESPAÑA S.A., con RUC N° 80100424-1, solicitó un informe de deudas y el fraccionamiento de los pagos pendientes correspondientes a los registros como importador de productos y subproductos de origen vegetal, adeudados en los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que, a través de la Nota D.R. N° 114/2026 de fecha 16 de julio de 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en concordancia con el Anexo de la Resolución SENAVE N° 532/2025, y en atención a la solicitud presentada por el Ing. Agr. Constantino Giammarino, representante legal de la firma SABORES DE ESPAÑA S.A., con RUC N° 80100424-1, así como a los antecedentes obrantes en el Expediente MEU SENAVE N° 4775/2026, informó los montos adeudados por el citado usuario en los registros institucionales pertinentes, conforme al siguiente detalle:

En el ámbito de la Unidad de Registros:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Monto	Total Adeudado
150	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Anual (Años de Atraso 2022, 2023, 2024, 2025)	642.132 x 4	2.568.528
169	Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y subproductos de origen vegetal – Categoría 1 RF	Anual (Años de Atraso 2022, 2023, 2024, 2025)	415.400 x 3	1.246.200
TOTAL				3.814.728



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 674

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS A FAVOR DE LA FIRMA SABORES DE ESPAÑA S.A. , CON RUC N° 80100424-1”.

-2-

En el ámbito de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Monto	Total Adeudado
209	A- Mantenimiento de Registros de entidades comerciales	Anual (Años de Atraso 2023)	810.773 x 1	810.773
150	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Anual (Años de Atraso 2023)	642.132 x 1	642.132
TOTAL				1.452.905

En el ámbito de la Dirección de Semillas:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Monto	Total Adeudado
262	Mantenimiento de Registros Nacional de Comerciantes de Semillas	Anual (Años de Atraso 2023,2024,2025,2026)	495.063 x 4	1.980.252
149	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	396.422 x 1	396.422
150	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades productos, y otros	Anual (Años de Atraso 2023,2024,2025,2026)	642.132 x 3	1.926.396
TOTAL				4.303.070

Que, seguidamente, el Departamento de Recaudaciones propuso el fraccionamiento de la deuda en seis (6) cuotas, conforme a la planilla de liquidación actualizada remitida mediante Providencia D.R. N° 076/2026, obrante en autos.

Que, analizada la solicitud presentada, no se advierten fundamentos normativos que permitan disponer la exoneración de los pagos adeudados; no obstante, atendiendo a lo petitionado y considerando las facultades administrativas del SENAVE respecto a la percepción de tasas por prestación de servicios, corresponde evaluar la viabilidad administrativa y financiera del fraccionamiento de la deuda.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:



Miguel Caballero
Secretario General





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 674

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS A FAVOR DE LA FIRMA SABORES DE ESPAÑA S.A., CON RUC N° 80100424-1”.

-3-

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; ...k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 *“Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias”,* de fecha 19 de junio de 2025, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

Que, por Providencia N° 1212/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1043/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual consta el análisis jurídico realizado respecto al planteamiento formulado y al contenido del Expediente MEU SENAVE N° 4775/26, concluyendo y recomendando a la Máxima Autoridad Institucional, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, autorizar el fraccionamiento de la deuda a favor de la firma **SABORES DE ESPAÑA S.A., con RUC N° 80100424-1**, conforme a la liquidación y plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones, correspondiente a los conceptos adeudados por años de atraso y mantenimiento.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado de tasas en concepto de los Ítems 169 *“Mantenimiento por registro de importadora de Productos y subproductos de origen vegetal – Categoría 1 RF”*, 209 *“A- Mantenimiento de Registros de entidades”*



RESOLUCIÓN N° 674

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS A FAVOR DE LA FIRMA SABORES DE ESPAÑA S.A. , CON RUC N° 80100424-1”.

-4-

comerciales”; 262 “Mantenimiento de Registros Nacional de Comerciantes de Semillas”; 149 “Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros”; 150 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades productos, y otros”, a favor de la firma **SABORES DE ESPAÑA S.A.**, con **RUC N° 80100424-1**, correspondientes a servicios prestados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de la siguiente manera:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 9.570.703	Gs. 143.561	Gs. 1.595.117	Gs. 1.738.678	Gs. 7.975.586	31/08/2026
2	Gs. 7.975.586	Gs. 119.634	Gs. 1.595.117	Gs. 1.714.751	Gs. 6.380.470	01/10/2026
3	Gs. 6.380.470	Gs. 95.707	Gs. 1.595.117	Gs. 1.690.824	Gs. 4.785.353	01/11/2026
4	Gs. 4.785.353	Gs. 71.780	Gs. 1.595.117	Gs. 1.666.896	Gs. 3.190.235	01/12/2026
5	Gs. 3.190.235	Gs. 47.854	Gs. 1.595.118	Gs. 1.642.972	Gs. 1.595.117	01/01/2027
6	Gs. 1.595.118	Gs. 23.927	Gs. 1.595.118	Gs. 1.619.045	0	31/01/2027
TOTAL		502.463	9.570.703	10.073.166		-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas por un plazo superior a 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de su vencimiento, producirá de pleno derecho la caducidad del beneficio de fraccionamiento otorgado, tornándose exigible en forma inmediata la totalidad del saldo pendiente de pago, sin necesidad de interpelación previa.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RS/mc/cg/er

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

